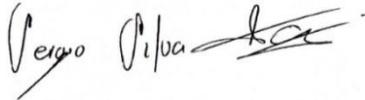


Radicado N°: 686554089001-2014-00053-00  
Proceso: SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD  
Demandante: ANADELIA GUTIERREZ VILLAMIZAR  
Demandado: MIGUEL CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, se encuentra el presente asunto pendiente de fijar nueva fecha para efectuar diligencia. Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia que se recibe mediante correo en físico en las instalaciones del despacho informe técnico presentado por parte de los peritos designados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con respecto de la visita ocular efectuada el pasado 22 de septiembre de hog año; informe el cual se incorpora al expediente digital del proceso en archivo PDF 034RespuestalGAC.

De igual forma, encuentra el despacho que llegado el informe de la inspección ocular antes relacionado se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de inspección judicial para lo cual se dispone tener como fecha después de examinar el calendario del Despacho, el día **PRIMERO (01) de MARZO** a las **9:00 (am)** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, fecha y hora en la cual deberá concurrir la parte accionante junto con su apoderado así como el curador ad-litem y el perito designado por el IGAC para que efectué el acompañamiento técnico al titular del despacho y sustente el informe allegado al proceso de marras.

### ADVERTENCIA ESPECIAL

- Se mantendrá incólume el decreto probatorio establecido mediante auto calendado del nueve (9) de agosto de hog año.
- Se advierte que si la parte demandante no se presenta o suministra los medios necesarios para la práctica de la diligencia de la inspección judicial, la misma no podrá llevarse a cabo. Que de no justificar su inasistencia dentro de los 3 días siguientes se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a que haya lugar.
- Se requiere a la parte accionante para que efectué las diligencias necesarias a efectos de lograr la citación de los testigos por el medio más expedito que considere; lo anterior en concordancia con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 y 217 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**